

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TODOS LOS GESTORES DE LA RED DE TRANSPORTE (TSOs) DE LA METODOLOGÍA DE MODELO DE RED COMÚN PARA LOS HORIZONTES TEMPORALES ANUAL, DIARIO E INTRADIARIO PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2017/1485, DE LA COMISIÓN, DE 2 DE AGOSTO DE 2017, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE LA GESTIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD**

**DCOOR/DE/004/18**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**CONSEJEROS**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**SECRETARIO DE LA SALA**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 12 de julio de 2018

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen a efectos de preservar la seguridad de la operación, la calidad de la frecuencia y el uso eficiente del sistema y los recursos interconectados previstas en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2017/1485, de la Comisión, de 2 de agosto de 2017, por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El 12 de marzo de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de todos los TSOs (*Transmission System Operators*), elaborada en el marco de ENTSO-E (*European Network of Transmission System Operators-Electricity*), sobre el modelo de red común para los horizontes temporales anual, diario e intradiario, a los efectos de su consideración y, en su caso, aprobación.

Con fecha de 11 de junio de 2018, en el ámbito del Foro de Reguladores de Energía (ERF), las Autoridades Reguladoras Nacionales acordaron aprobar la metodología de modelo de red común para los horizontes temporales anual,

diario e intradiario, conforme a lo dispuesto en los arts. 6 y arts. 67.1 y 70, llegando a las siguientes “Conclusiones”:

*«Todas las Autoridades Reguladoras se han consultado entre sí, han colaborado estrechamente y se han coordinado para alcanzar el acuerdo de que la propuesta de modelo de red común para los horizontes temporales anual, diario e intradiario cumple los requisitos del Reglamento 2017/1485 y, por tanto, puede ser aprobada por todas las Autoridades Reguladoras.*

*Todas las Autoridades Reguladoras deben adoptar sus decisiones nacionales, en base al presente acuerdo, el 21 de septiembre.*

*Tras la aprobación de todos los reguladores nacionales, todos los operadores de Sistema deben publicar la propuesta sobre el modelo de red común, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento 2017/1485, y deben cumplir con los plazos de implementación requeridos en el art. 24 de la propuesta de metodología».*

Según lo establecido por el Reglamento 2017/1485, el plazo para la adopción nacional de la metodología de modelo de red común para los horizontes temporales anual, diario e intradiario es de seis meses, a partir de la recepción de las condiciones o metodologías por la última autoridad reguladora afectada.

Dado que la última Autoridad Reguladora recibió la propuesta de metodología el 21 de marzo de 2018, el plazo de adopción de las correspondientes decisiones nacionales expira el 21 de septiembre de 2018.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/1485 regula la aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen a efectos de preservar la seguridad de la operación, la calidad de la frecuencia y el uso eficiente del sistema y los recursos interconectados.

En el artículo 5 del citado Reglamento se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte. Tanto en este artículo como en el art. 6 del mismo Reglamento se prevé que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Reguladoras para su aprobación:

- *“Los GRT<sup>1</sup> definirán las condiciones o metodologías exigidas por el presente Reglamento y las presentarán, a efectos de su aprobación, a las*

---

<sup>1</sup> Gestores de Redes de Transporte

*autoridades reguladoras competentes (...) dentro de los respectivos plazos previstos en el presente Reglamento...” (art. 5.1).*

- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías desarrolladas por los GRT con arreglo a los apartados 2 y 3 (...).” (art. 6.1.).*

Según lo establecido en el art. 6.2.b) del citado Reglamento: *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la Unión: (...) b) La metodología para la elaboración del modelo de red común de conformidad con el art. 67, apartado 1 y con el artículo 70”.*

En este sentido, la *propuesta de metodología sobre el modelo de red común para los horizontes temporales anual, diario e intradiario* aparece contemplada en los artículos 67 y 70, respectivamente, del citado Reglamento, en el que se establece que todos los GRTs elaborarán conjuntamente una propuesta de metodología del modelo de red común para los horizontes temporales anual, diario e intradiario. Esta metodología deberá tener en cuenta y complementar la metodología del modelo de red común elaborada con arreglo al art. 17 del Reglamento (UE) 2015/1222 y con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1719.

La falta de acuerdo, en el plazo previsto, entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 6.8 del Reglamento (UE) 2017/1485.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14. 1 del Estatuto Orgánico de la CNMC

## **ACUERDA**

**ÚNICO.** Aprobar la propuesta de todos los gestores de la red de transporte (TSOs) de la metodología de modelo de red común para los horizontes temporales anual, diario e intradiario prevista en el Reglamento (UE) 2017/1485 de la Comisión, de 2 de agosto de 2017, por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad, la cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Notifíquese esta resolución a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), comuníquese a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.